

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Sucesión. **2019-00199**

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial, se requiere a la partidora para que proceda a corregir el trabajo partitivo teniendo en cuenta las aclaraciones solicitadas por el apoderado judicial de los herederos, para lo cual se le concede un término de diez (10) días.

Adviértase a la auxiliar que puede hacer uso de lo señalado en el numeral 1º del artículo 508 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint, light blue grid background.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ